



## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2012-MDC

Cieneguilla, 24 de abril de 2012

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 23.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) dispone que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, el artículo 67.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación";

Que, en tal sentido, y considerando que el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) dispone que "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras", resulta razonable concluir que el núcleo funcional esencial del Concejo Municipal reside en las funciones de producción legislativa y de fiscalización administrativa, de manera que la función prevista por el inciso 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), que no se deriva del ejercicio de funciones normativas y fiscalizadoras, se encuentra excluida de las competencias esenciales que justifican la existencia del precitado órgano colegiado, por lo que pueden ser objeto de delegación;

El Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y sometido a debate y a la respectiva votación, los señores regidores miembros del Concejo Municipal, por Unanimidad:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.- DELEGAR** al Alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla la función prevista por el numeral 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Procurador Público el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
JEANETT DEL PILAR SERRAN CONTRERAS  
Secretaría General

  
Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
ALCALDE